

1. Profesor Jorge Contreras: Ley Alternativa ASPU

- Se trae a colación de movimiento que se sostuvo desde la ley 30, se terminó la tarea desde el año 2012, se creó una alternativa a la reforma de dicha ley. Existen algunos criterios no 100% de lo que debería ser un estatuto general pero existen algunos puntos sobre como deberían incluirse ciertos estatutos generales en la Universidad Pública. Menciona sobre la dificultad de la reforma de estatutos si no se le mete mano a la ley 30. viola la autonomía en las universidades públicas. La lucha que se debe lograr es:
- La autonomía y democracia al interior de la Universidad de Pamplona, pero avanzando en el análisis de la ley 30, desde las organizaciones estudiantiles y sindicales. *2. Desde la Universidad de Nariño, se toma referencia y además desde la Universidad de Córdoba (Argentina), algunas características del estatuto general, se deben tener en cuenta dichos ajustes... el Art 68 de la constitución colombiana (c289 de 2002) será analizado en la presentación... los docentes han sido excluidos de la representación en el consejo superior, fallo del consejo de estado, donde se permite esta falta a la autonomía.
- -El PEI, y los diferentes estatutos deben ser considerados en la comunidad universitaria. El consejo superior ve al acuerdo 046, se reforma a espalda de los estamentos de la universidad. Va en contra de lo que está preceptuado en la constitución, no existe una democracia representativa, deben crearse mecanismos reales de participación.
- -La composición, funciones y periodicidad de reunión de los cuerpos colegiados se definirán en el estatuto general de cada institución, durante la rectoría de esperanza paredes se destruyó la autonomía mediante el consejo superior, además de establecer la forma de tomar decisiones desde la rectoría sin antes consultar con el CSU.
- -Debe garantizarse dentro de los estamentos una representación mayoritaria. El CSU no se puede tocar, ya que debe reformarse desde la ley 30. el CSU no es de la universidad, es un organismo del estado, se conforma en su mayoría por personas que no corresponden al estamento de estudiantes, profesores ni a los trabajadores.. en la U de Nariño se efectuó este cambio, incluyendo a los trabajadores con voz pero sin voto, se debe optar que en la reforma de la Universidad de Pamplona se amplié la presencia de los organismos que nos representan (Estatutos), que tengan tanto voz como votos.
- -Que los integrantes internos colegiados serán escogidos de manera democrática. Que no se elija a dedo, la rectora de esperanza paredes se estableció este derecho mediante un sistema de acreditación (sistema ilegal), aprovechándose de esto para que el rector pudiera escoger a dedo a los representantes... en los comités hay representación de los estudiantes y profesores, pero no existe representatividad total, ya que el sistema no funciona realmente, estos no son escogidos democráticamente. Existe en la propuesta de ASPU el cambio para que exista esta representación democrática... la presencia del sector productivo no debe hacer presencia en la academia de la universidad.
- -Integración de los órganos debe estar sujeto a: Prohibiciones, incompatibilidades, y conflictos de interés... se modificó el parágrafo segundo del estatuto de la Universidad de Pamplona, el

rector defendía la permanencia de este conflicto de intereses. Es inaceptable que la directora de bienestar sea la sobrina de la esposa del rector de la Universidad de Pamplona. Estas irregularidades deben ser cambiadas, ya que no existen buenos ejemplos siendo esta una institución formadora de valores. No se puede enseñar la moralidad si se es ladrón. Si hay un sitio donde se enseñan los valores más altos de la sociedad son las instituciones de educación superior... existe un conflicto de intereses que no es ético, se entra en una discusión del concepto de la ética, (si fuese rector, no aprovecharía su condición para firmar una resolución para añadir parámetros a este conflicto de intereses), debe ser por mérito y competencias, el derecho a ganarse los puestos directivos de la universidad.

- -El estatuto general deberá incluir: los cuerpos colegiados de dirección general (Plan educativo general, plan de desarrollo, estatutos... “que además de hacer mayoría, represente los ideales de los estamentos”), rectoría, Unidades académicas para el desarrollo misional, universidades administrativas de apoyo al trabajo misional. (LA REFORMA DE ASPU ES UNA REFORMA DE LA LEY 30 “REITERA”)... Dirección general se encargaría de la política académica, de la resolución de estatutos, (no es lo que se quiere), en estos momentos se pelea una constituyente que se encargue de reformar los estatutos de la universidad... ¿por qué?, desde el punto de vista de los estamentos, no existe representatividad por parte de estas directivas... Se consideraba a los estudiantes y profesores de la universidad unos tarados, para construir los límites del plan de desarrollo para la Universidad de Pamplona, (plan de desarrollo vigente), no tiene que ver con la U, ya que se partió del hecho de que fue elaborado, por personas ajena a la Universidad de Pamplona, no existe en él un conocimiento de la democracia, ni de la representatividad, un plan de desarrollo no es un plan de desarrollo de un periodo de rectoría, es algo que se mantiene en la Universidad definiendo su autonomía, el Plan de desarrollo debe construirse por sus estudiantes y profesores, (por los estamentos que la conforman); “No hay garantías de la actual administración para que exista toda esta representatividad”. La propuesta de la reforma debe llegar de la testamentaria.
- -Una cosa es el consejo académico y otra es el vicerrector de investigaciones, y aun así el consejo académico no tiene que ver con los asuntos académicos, no hay representatividad, puesto que el vicerrector de investigaciones no forma parte del consejo académico. No hay una representación en la parte de investigaciones, la mayoría somos los profesores, estudiantes y la triestamentria, el consejo académico no está definiendo cosas sobre la academia, debe haber mayoría en los organismos de dirección.
- -En esta integración (cuerpos colegiados) debe existir una representación no inferior al 75%, ¿qué es un comité de programa, que es un comité de departamento?, que es todo este desorden, hay una dualidad de normas que todos desconocen totalmente sus funciones...
- -Sobre la estructura y regionalización del SUE (sistema Universitario estatal)
- *integrado por todas las universidades nacionales, departamentales, distritales y municipales.
- *consejo nacional.
- *Congresos regionales.
- *Consejo nacionales
- *consejo de rectores.
- *director ejecutivo.
- *funcionarios operativos.
- Nos amarra la ley 30, ya que dependemos de todas sus exigencias para poder modificar los estatutos de las universidades, es una pelea nacional ya que nuestra camisa de fuerza es la ley

30%, la que destruye nuestra autonomía.

- -La educación debe ser gratuita en las universidades públicas, no tiene que haber controles sobre acreditación, esta es el mismo sistema autónomo de la universidad, las mismas universidades en su conjunto deben autorregularse, toda esta autonomía se ha venido perdiendo, se ha introducido mediante el gobierno y conlleva al detrimento de la autonomía, el gobierno incluye sus criterio sin necesidad de modificar la ley 30, (acuerdo por lo superior 2043 por ej).. en estos momentos el menos interesado en reformar la ley 30 es el gobierno...
- -Universidad de Córdoba Argentina: se analizan los estatutos de la Universidad de Córdoba, “el ministro de educación, ciencia y tecnología”, la ciencia y la tecnología están a nivel ministerial, pero en Colombia es solo un instituto adscrito al departamento del ministerio de hacienda. Los profesores hacen crítica a los sistemas de ciencia y tecnología pero no existe una propuesta para este punto, existe un proceso de construcción de una propuesta para el ítem de la ciencia y tecnología. Ninguno de los claustros universitario no debe exceder la representación de los designados al gobierno al 30%. Se mantiene la figura del consejo superior, pero por encima está una asamblea universitaria, el consejo de facultad de la Universidad de Pamplona debe ser una autoridad superior por encima de la autoridad del decano, las autoridades en ultimas deben ser estructuras colegiadas y no de una sola persona, (estos pueden llegar a ser rectores, y se vuelan por irrespeto a la autonomía y autoridad de los órganos de la facultad). Se conserva la figura del consejo superior, se compone del rector, de los decanos de las facultades, de los egresados y de un no docente (mayoritariamente se constituye por los estudiantes y por los docentes), esto realmente garantiza la autonomía universitaria. No existen vicerrectores, existen asambleas, “existen normas para derogar al rector”, se debe contemplar la existencia de un estatuto electoral, cuando se considere una insatisfacción por corrupción y estos puedan ser derogados, en la universidad de Pamplona siempre se ponen a los representantes anormalmente de distancia, no existen una total pertenencia por estos. Se debe evitar que esto siga ocurriendo, la elección del rector en la universidad de Córdoba es hecha por la asamblea universitaria, se elige un órgano democrático por la asamblea y esta elige a todos los representantes y cabezas, el consejo superior también debemos ser mayorías, <<REVISAR LOS ESTATUTOS DE LA U DE CORDOBA>> su conformación permite una representación por heterogeneidad. El decano no es nombrado por el rector (no son apéndices del rector, se escoge por su concejo de facultad <<9 profesores, 6 estudiantes y 2 egresados>>)... finalmente, se recuerda el ART 68 de la constitución, la comunidad educativa participara, <fallo de la corte constitucional, sentencia C-829 de 2002>, será indispensable establecer mecanismos internos de todos los estatutos que posibiliten la participación activa de toda la comunidad universitaria, efectivamente la participación será llevada a cabo. “NO ES SUFFICIENTE CON UN REPRESENTANTE POR CADA ESTAMENTO, NO EXISTE UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA”.
- -Consejo de estado expediente No 110010324000 2007 00256 00 – Año 2010, habilita a los docentes ocasionales para ocupar cualquier cargo de dirección en la universidad. Los docentes ocasionales tienen los mismos derechos a elegir a a ser elegidos.
- -**Intervención: Lubin**-¿sobre los integrantes que definen la agenda del CS?, son miembros que desconocen la universidad, ¿con que criterios se toman las decisiones en el CS, si no hay sentido de pertenencia por la U; es necesario una recomposición del CS?, hay cosas que del consejo Superior no se escuchan... existe mucha desventaja por parte de los estudiantes por la toma de decisiones en el consejo superior, hay poca representatividad para los estudiantes. Las decisiones de ese consejo carecen de legalidad .

2. Estatutos de la Universidad de Nariño.

Análisis del proyecto de estatuto presentado por la asamblea constituyente Universidad de Nariño. Por Jaime

- ❖ Es un aporte desde todos los estamentos, será un insumo para pensarse una universidad de forma diferente, todo se proyecta en pro de la investigación, de un avance en la docencia, este consta de nueve títulos, 88 artículos, se hace un blindaje a los escenarios que se han presentado en esta reforma.
- ❖ Se toma el cuadro como un insumo que aporta a la construcción, que se puede articular o que se puede rescatar de estos estatutos.
- ❖ -Presentación: se explica el análisis del PEG (proyecto de estatuto general), se hizo una comisión de democracia universitaria.
- ❖ -Consejo Superior de la Universidad de Nariño. Acuerda... Art: ...
- ❖ -Título primero: trata sobre la autonomía de la universidad. Se define la universidad, su orden departamental y el tipo de universidad a la cual se refiere. ¿... cuál es su naturaleza. Gobierno propio, define sus propias normas, el domicilio de la Universidad, como se establecen sus dependencias, hasta donde pueden llegar sus dependencias. Misión y la visión, como se entiende la universidad desde la misión, hacia donde se proyecta humanamente la universidad (no se parte de la ideología del ejercito de mano de obra, si no como la formación de seres humanos que le sirvan al desarrollo del país), la visión, se debe reconocer por el desarrollo regional, y no como una gran empresa, se visiona como una institución que no está proyectada a los intereses internacionales sino más bien al desarrollo regional. La dirección de la universidad, definición del consejo superior, y sus fundamentos. Los niveles de la universidad (técnica, tecnológica, y profesional), en la universidad de Pamplona se plantean la educación impartida en estos niveles. Las modalidades de la universidad de Pamplona.
- ❖ -Título segundo: la dirección de la universidad; se habla sobre el CSU, se definen las tareas y funciones, se rescatan solo un par de cosas...
- ❖ se invita a que los trabajadores hagan parte del consejo superior (VOZ PERO NO VOTO), <<yo: no es admisible>>; Consejo académico → definición de las funciones, se resalta la competencia para la asignación docente, se debe garantizar que sea por medio de concurso para la escogencia de los docentes, según las necesidades del servicios <Literal n del artículo 11>... sobre los órganos de ejecución central, se definen las funciones de la rectoría. Literal d artículo 13. “facilitar el acceso a la información de su labor administrativa, literal f, generar espacio para la comunicación entre las sedes... literal h, designar al personal contratado de acuerdo a las necesidades del servicio y del presupuesto... literal j, la elaboración participativa de presupuesto con las facultades e unidades académicas administrativas y de acuerdo con los diferentes estamentos. Art 14, calidades, se replantea la calidad del rector (no puede ser una persona ajena a la universidad, que no sea un administrativo mas, que sea capaz de orientar una universidad en sentido de la investigación, etc...), se definen las cualidades del rector, la persona que encabece el papel debe ser netamente académica, para no cambiar el enfoque de la universidad y lo convierta en un empresa... Art 15, elección del rector, se proponen <<1. se elige mediante el voto directo de los profesores y estudiantes “ponderación entre los estamentos a un promedio del 50%”; 2. se elige mediante voto directo de los estamentos para un periodo>>... Art 16, sobre el CSU, se establece el calendario y tareas para el CSU,... Art 18, Vicerrectoría académica, definición de funciones. Literal e y f, se habla de un concurso para la vinculación.

- ❖ -Se plantea un sistema de interacción social, completamente como se conforma la investigación y academia, en pro de la interacción social en la región. En función al PEI (proyecto educativo institucional) se genera la cultura de la investigación y la producción del conocimiento, la apropiación social del conocimiento, lit f del ART 22. <<Consejo de Investigación>>.. Aparte de la definición del estatuto se definen la dirección de los fondos que sostienen el sistema de investigación en la universidad...
- ❖ -Consejo de Interacción Social Art 28; conformado por profesores y estudiantes que hagan parte del escenario... literal a, b, e, g.
- ❖ -Art 29, se plantea el instituto de investigación. Se crean programas de postgrado...
- ❖ intervenciones... observar las visión y misión de la Universidad de Pamplona, la universidad de Pamplona no está impactando positivamente a la comunidad de Pamplona... se crean una serie de profesionales que no impactan en la región. Las investigaciones muy poco interactúan con la región o no favorecen al desarrollo de la región. Pamplona debe ser un verdadero laboratorio social, existen todas las carreras para llevar al Pamplona al progreso, usando a la investigación como puente para la interacción social. Art 31. <Observar detalladamente>, <Debe definirse el argumento sobre la interacción social>, <<se debe evaluar y hacer seguimiento de los egresados, para verificar su labor en el desarrollo de la región. La interacción social se refiere al desarrollo social mas no a la venta de servicios por parte de la universidad, esta no tiene ningún costo>>.
- ❖ -Capítulo cuarto; sobre la facultad, <<Bienestar universitario no dependa de vicerrectoría academia, que la vicerrectoría de investigación sea totalmente autónoma, esto los liberará de las administraciones de turno>>.

Observación: Se propone preparar otra exposición, en aras del estatuto, se debe proponer una estructura para los estatutos generales, y que exista un consenso en cuanto a la estructura.

- En las intervención de Cesar Parra se genera la pregunta si se piensa solo la reforma, o generar un nuevo estatuto y la reforma de la ley a su vez en conjunto con lo Nacional
- *Reforma 046 que se estuvo gestando desde el Consejo académico*; prescindir de sinergia.
- *Discusión sobre el permiso académico. “vice Administrativa, Vice...”.
- Próxima reunión Jueves de 2 a 6; y
- Publicidad y Mandato Universitario
- **Martes de 2 a 6.** Se discutirá el jueves si los estudiantes pueden asistir